



Resolución de la Alcaldía

Expte: 874/2020

Procedimiento: Concesión de Subvención Nominativa contemplada en el “Anexo de Distribución de Subvenciones Nominativas del Presupuesto”, ejercicio 2020

Visto el escrito presentado, con fecha 02/07/2020, y registro de entrada nº 2020-E-RC-1476, por Rafael Andrés González, en calidad de director del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) “Santa Juliana” de Santillana del Mar, solicitando dotación económica por importe de 5.000,00 € para el “Banco de recursos educativos para la educación primaria en CEIP Santa Juliana”.

Vista la “*Memoria descriptiva Banco de Recursos 2020*” que se adjunta a la solicitud anterior, en la que hace constar que el importe destinado al Banco de Recursos asciende a 16.495,00 €, conforme al siguiente desglose de aportaciones:

-De la Consejería de Educación: 8.815,00 €.

-De los padres/madres de alumnos/as: 2.680,00 €, a través de una cuota de 20,00 € por niño/a, siendo 134 el número de alumnos/as que se han inscrito como beneficiarios del Banco de Recursos.

-Del Ayuntamiento de Santillana del Mar: 5.000,00 €.

Visto el Informe de Secretaría, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de la subvención.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención en el que se hace constar la conformidad con la tramitación del expediente y la retención del crédito por importe de 5.000,00€, con cargo a la partida 3230.48000 “*A Familias e Instituciones sin fines de lucro*”.

Visto que el art. 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto que el art. 19,1 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, publicada en el BOC de 4/06/2009, establece “*Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las siguientes subvenciones:*

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. (...)

Visto que los beneficiarios del Banco de Recursos educativos son los escolares





del Municipio, del CEIP “Santa Juliana”, la dotación del mismo se considera suficiente razón de interés público, social y económico.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO - Conceder al CEIP “Santa Juliana”, una subvención directa y excepcional, por importe de 5.000,00 € para el Banco de recursos educativos para la educación primaria.

SEGUNDO - Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria N.º 2020.0.3230.48000 “A familias e instituciones sin fines de lucro” del presupuesto municipal para 2020.

TERCERO – Los beneficiarios de la subvención justificarán la aplicación de los fondos percibidos ante la Intervención Municipal antes del 31 de diciembre del año en curso (2020), conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio; tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

CUARTO – Registrar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Resolución de 09 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTO - Notifíquese al CEIP “Santa Juliana” y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC. de las AA.PP.).

